



RESOLUCIÓN R 4/2012 – VIGILANCIA DE LA RESOLUCIÓN R 4/2012 CONSEJO GALLEGO DE COLEGIOS DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS

Pleno:

D. Francisco Hernández Rodríguez, presidente
D. Fernando Cachafeiro García, vocal

En Santiago de Compostela, a 18 de diciembre de 2012.

El Consello Galego da Competencia (en adelante, Consello), con la composición arriba expresada y siendo ponente D. Francisco Hernández Rodríguez, ha dictado la siguiente Resolución cuyo objeto es la vigilancia de la Resolución R 4/2012, de 26 de septiembre de 2012, recaída en el expediente sancionador S 9/2011 incoado de oficio por la Subdirección de Investigación del Consello frente al Consejo Gallego de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos por posibles prácticas restrictivas de la competencia prohibidas por el artículo 1 de *Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia* (LDC), consistentes en el establecimiento de requisitos arbitrarios para la actuación de los arquitectos técnicos como peritos judiciales.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 26 de septiembre de 2012, el Consello Galego da Competencia dictó la Resolución R 4/2012, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

“Primero: Acordar la Terminación Convencional del Expediente sancionador R 4/2012 por estimar adecuados los compromisos presentados por el Presidente del Consejo Gallego de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos consistentes en:

1. Abstenerse de elaborar las listas de peritos judiciales que se remiten anualmente a la Administración de Justicia.
2. Abstenerse en el futuro de elaborar las citadas listas atendiendo a requisitos distintos de los establecidos legalmente.
3. Difundir en la web de los colegios provinciales los términos de la presente terminación convencional del expediente sancionador.

Estos compromisos son vinculantes para las partes, en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 15/2007, y su incumplimiento constituye una infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.4.c) de la misma Ley.



Segundo: Instar al Consejo Gallego de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos a que acredite documentalmente el cambio en el Reglamento de la Agrupación de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y Peritos Judiciales de Galicia consistente en la cesión de la competencia para la elaboración de las listas de peritos judiciales a los colegios provinciales y que, a tal efecto, remita a la Subdirección de Investigación copia de la convocatoria y del acta de la reunión del órgano colegial en la que se apruebe la modificación mencionada, así como el texto íntegro del nuevo Reglamento.

Tercero: Encomendar a la Subdirección de Investigación la vigilancia de esta Resolución de terminación convencional y, por tanto, de los compromisos propuestos y de las obligaciones impuestas para el eficaz cumplimiento de aquellos.”

2. Con fecha 7 de diciembre de 2012, la Subdirección de Investigación, a la que corresponde la vigilancia de la Resoluciones del *Consello Galego da Competencia*, emitió informe sobre el grado de cumplimiento de la resolución.
3. En su reunión de 11 de diciembre de 2012, el Pleno de *Consello Galego da Competencia* deliberó y se pronunció sobre el presente asunto.
4. Son interesados en este expediente:
 - El Consejo Gallego de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
 - La Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 LDC, corresponde al Consello Galego da Competencia la vigilancia de las resoluciones y acuerdos que adopta en aplicación de la misma.

SEGUNDO.- A la vista del Informe de vigilancia de 7 de diciembre de 2012, elaborado por la Subdirección de Investigación, el *Consello* considera que el Consejo Gallego de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos ha dado debido cumplimiento a lo ordenado en la parte dispositiva de la resolución, efectuándose las pertinentes comunicaciones a los colegiados a través de los colegios oficiales de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de A Corua, Lugo, Ourense y Pontevedra.

TERCERO.- Por lo tanto, procede declarar el cumplimiento de la Resolución R 4/2012, de 26 de septiembre de 2012, y acordar el cierre de su vigilancia.

En virtud de todo lo anterior, el Pleno del Consello Galego da Competencia con la composición recogida al principio, vistos los preceptos citados y los demás de general aplicación,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar que el Consejo Gallego de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos ha procedido a dar cumplimiento a lo ordenado en Resolución R 3/2012, de 26 de septiembre de 2012, recaída en el expediente sancionador S 9/2011.

SEGUNDO.- Dar por concluida la vigilancia del cumplimiento de la mencionada Resolución.

Comuníquese esta Resolución a la Subdirección de Investigación y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde su notificación.